



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 229 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Junio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 0202-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2017; Informe N° 041-2017-UNJ-ORH, de fecha 09 de mayo de 2017; Informe Legal N° 166-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de mayo de 2017; Proveído N°657, de fecha 09 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan", y el numeral 6.1.3. Inciso a) de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley. Le correspondan";

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, indica las atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013, se resuelve: **Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro de Asignación de personal (CAP) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 15 folios;

Que, con Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015, se resuelve: **Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013; **Artículo Segundo.-** Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal "CAP" de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo con Resolución N° 35-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2016, se **MODIFICA** el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Universidad Nacional de Jaén, en lo que respecta al Jefe del OCI.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 229 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 08 de Junio de 2017**

Que, según el artículo 16° numeral 1) de la referida Ley establece que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)";

Que, el artículo 20° numeral 1) de la misma Ley señala que "Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades (...) 20.1.3.- Por publicación en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la Ley";

Que, el artículo 17° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, señala: "Las entidades deberán cumplir con publicar su CAP en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Electrónico de la Entidad debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación de el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública";

Que, con Oficio N° 202-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la nulidad de la Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, por contravenir la normatividad, al no haber sido ejecutado;

Que, mediante N° 041-2017-UNJ-ORH, de fecha 09 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda dejar sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal "CAP" de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015; así mismo deberá dejar sin efecto legal la Resolución N° 035-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2016, donde se MODIFICA el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, del 25 de junio del 2015, en lo que respecta al Jefe del OCI;

Que, mediante Informe Legal N° 166-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que: 1) Que, la Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015, no es eficaz, toda vez que no ha sido publicada en el Diario el Peruano, tal como lo establece el artículo 17° de los lineamientos para la elaboración y aprobación de Cuadro de Asignación de Personal – CAP. 2) Que, la Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013, está vigente en todos sus extremos, por cuanto no existe acto administrativo eficaz que lo haya dejado sin efecto.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal "CAP", es un documento técnico – normativo de gestión institucional que contiene los cargos que una entidad prevé como necesarios para su normal funcionamiento en base a su estructura organiza vigente y durante un periodo de tiempo determinado;

En consecuencia, la Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015, y la Resolución N° 035-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2016, no ha sido debidamente notificada, es decir, no ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", tal como lo establece el artículo 17° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, consecuentemente, dicho acto administrativo no ha tenido, ni tiene eficacia por no haber sido publicada en el diario Oficial "El Peruano";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 229 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 08 de Junio de 2017**

Que, con Proveído N°657, de fecha 09 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad:

1. TENER POR INEFICAZ, la Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015 y la Resolución N° 035-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2016, por no haberse publicado en el Diario Oficial "El Peruano".
2. MANTENER VIGENTE EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013, por cuanto no existe acto administrativo eficaz que lo haya dejado sin efecto.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR INEFICAZ, la Resolución N° 140-2015-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2015 y la Resolución N° 035-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2016, por no haber sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013, por cuanto no existe acto administrativo eficaz que lo haya dejado sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente